

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 2 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el día anterior 01 de diciembre de 2021, se recibió escrito por parte del Dr. GERMAN OLAYA RODRÍGUEZ, indicando que ya solicitó la terminación del proceso dentro del cual se había comisionado a este Juzgado para llevar a cabo diligencia de secuestro, la cual estaba programada para hoy 2 de diciembre de 2021, a las 09:30 de la mañana, considerando que por sustracción de materia no se debe practicar la citada diligencia (Fl. 22), la petición proviene del correo electrónico vermanor@yahoo.es, el cual corresponde al que tiene inscrito el Doctor GERMAN OLAYA RODRÍGUEZ en el Registro Nacional de Abogados.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Despacho Comisorio N° 1472
Radicación: 2020-00127-00.
Demandante: Claudia Rocio Quintero Cervera
Demandado: Sucesión de Héctor Cercera y Otros

En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que para el día de hoy 2 de diciembre de 2021, a las 09:30 de la mañana, estaba programada diligencia de secuestro dentro del asunto de la referencia, la cual no se pudo llevar a cabo, atendiendo que el día de ayer 1 de diciembre de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante, doctor GERMÁN OLAYA RODRÍGUEZ, a través de correo electrónico, manifestó que ya solicitó ante el Juzgado de conocimiento, la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, considerando que no es necesario practicar la diligencia de secuestro encomendada y que si el Despacho lo considera pertinente puede devolver la comisión a la oficina de origen; el Despacho en virtud de lo anterior, **ORDENA DEVOLVER** de manera inmediata al Juzgado comitente, el despacho comisorio referido, con todos sus anexos.

Por secretaría **REALÍCESE** lo pertinente y **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ